

DECRETO

Visto que el Ajuntament de Reus adscribió a la sociedad Reus Deporte y Ocio, SA (en adelante **RELLSA**), entre otros bienes de dominio público afectados a un servicio público, las siguientes instalaciones:

Por acuerdo del pleno de fecha 6 de octubre de 2000:

1) El campo de fútbol llamado «Reus **Deportiu**» y las instalaciones anexas, (Estadio Municipal, el cual, actualmente, cuenta con el campo de fútbol de césped artificial y el campo de rugby), situado en la calle de **Recasens Mercadé** (inscrito al Registro de la Propiedad número 1 de Reus, volumen 1.270, libro 826, folio 155, finca 30.623-N, inscripción tercera).

2) El Pabellón Olímpico Municipal, situado en la calle de Mallorca (inscrito al Registro de la Propiedad número 1 de Reus, volumen 1451, libro 951, hoja 197, finca número 47.112, inscripción segunda).

3) El campo de fútbol y las instalaciones anexas de «La Pastoreta», situado en la calle de los Velers (inscrito al Registro de la Propiedad número 1, volumen 1,500, libro 984, hoja 207, finca número 47.769, inscripción primera).

4) El campo de fútbol y las instalaciones anexas «Mas Iglesias», situado a la autovía de **Bellisens**, en la avenida Josep Pla, s/n (inscrito al Registro de la Propiedad número 1 de Reus, volumen 1.167, libro 324, hoja 26, finca 8.487, inscripción segunda).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2002:

5) La zona deportiva del barrio Montserrat (actualmente, campo de fútbol zona deportiva Distrito Quinto).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2009:

6) La finca situada al Camí del Mas de la Sena, 4 -Campo de fútbol «**Reddis**»-, inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de Reus, volumen 787, libro 368, folio 219, finca número 22.272, inscripción cuarta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019:

7) El Pabellón de cubierta ligera Ciudad de Reus, situado en la escuela que lleva el mismo nombre, al Barri Gaudí, en la calle Figueras, 2. 8) El Pabellón de cubierta ligera Alberich y Casas, situado en la escuela que lleva este mismo nombre, en la calle Vilafortuny, 24.

Dado que el Consejo de Administración de RELLSA aprobó en fechas 10 de febrero y 15 de diciembre de 2016, las tarifas para la prestación de diferentes servicios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Visto que el Club Fútbol Sala Reus con CIF G55589188 en fecha 20 de enero de 2020, con número de registro 2020000003 de RELLSA, ha pedido poder utilizar el Pabellón Olímpico Municipal, el día 16 de febrero de 2020 para la celebración de las finales de la Copa Tarragona de Fútbol Sala. Visto la comunicación de RELLSA de fecha 6 de febrero de 2020 al Club Fútbol Sala Reus con CIF G55589188 en la que se le concede la utilización el Pabellón Olímpico Municipal, el día 16 de febrero de 2020.

Visto que el Club Fútbol Sala Reus en fecha 7 de febrero de 2020 con número de registro 2020008578, ha solicitado en este ajuntament una subvención directa para el uso extraordinario del Pabellón Olímpico Municipal, el día 16 de febrero de 2020 y ha cedido el crédito a RELLSA del pago de la factura de este uso.

Visto que es voluntad de la Regidoria d' Esports del Ajuntament de Reus colaborar en la realización de este evento de interés deportivo y de ciudad, y por tanto firmar un convenio que recoja la colaboración económica para otorgar una subvención directa a la entidad que haga uso de las instalaciones deportivas municipales por el importe de este uso, el día 16 de febrero de 2020 para la celebración de las finales de la Copa Tarragona de fútbol sala 2020, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación o de deducción, de acuerdo con la declaración que aporta la propia entidad.

La subvención será abonada directamente por el Ajuntament de Reus a RELLSA, reduciendo el coste que tiene que asumir el Club Fútbol Sala Reus para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en cumplimiento de la cesión de crédito que se prevé en la cláusula segunda del convenio, puesto que, en algunos casos, la entidad deportiva se tendrá que hacer cargo del IVA.

Visto lo establecido en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Actualmente no hay ninguna convocatoria de subvenciones abierta por este concepto.
- El objeto de la subvención es el uso que hacen los clubes deportivos de las instalaciones municipales deportivas, que se **periodifica** por temporada deportiva. Visto que la temporada 2019/20 actualmente ya está iniciada y programada, y cerrada la convocatoria de subvenciones de régimen de concurrencia competitiva.

Visto que el Club Fútbol Sala Reus se le ha otorgado los siguientes usos, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	INSTALACIÓN	ÚS	MODALIDAD DEPORTIVA	TARIFA/H	HORAS
CLUB FÚTBOL SALA REUS	G55589188	PABELLÓN OLÍMPICO MUNICIPAL (2 PISTES)	FINALES DE LA COPA TARRAGONA DE FÚTBOL SALA - DIA 16 DE FEBRERO DE 2020	FÚTBOL SALA	97,80	DE 09:00 A 21:00
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO						2.151,69€

Visto que el pago del importe total es de 2.151,69€ se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio.

Resta acreditado que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ajuntament de Reus.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de **RELLSA** y de la gerente de Servicios a la Persona del Ajuntament de Reus de fecha 13 de febrero de 2020.

Visto el informe de la técnica de la asesoría jurídica de fecha 13 de febrero de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 14 de febrero de 2020 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de subvención directa al Club Fútbol Sala Reus con CIF G55589188 para el uso del Pabellón Olímpico Municipal el día 16 de febrero de 2020 para la celebración de las finales de Copa Tarragona de Fútbol Sala, por un importe total de 2.151,69€ a cargo de la partida presupuestaria 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del año 2020.

SEGUNDO. Aprobar el convenio entre el Ajuntament de Reus y el Club Fútbol Sala Reus con CIF G55589188, que regula la colaboración económica de la subvención para el uso del Pabellón Olímpico Municipal.

TERCERO. Facultar al regidor delegado de Deportes para la firma del convenio mencionado.

CUARTO. Comunicar al Club Fútbol Sala Reus que si no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma exprés al ente concedente su renuncia.

QUINTO. Notificar este decreto al Club Fútbol Sala Reus y a Reus **Esport i Lleure**, S.A.

SEXTO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegat d'Esports

El secretario general, por delegación de
firma
El cap de servei d'Assessoria Jurídica

Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Forns

